

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMA/DM

EXpte. N° MA-641-077/2004

DECRETO N°

7693 SPTYV-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018

VISTO:

El Expediente N° MA-641-077/2004, caratulado: SOLICITAN ENTREGA DE TIERRAS FISCALES RURALES EN FORMA INDIVIDUAL, LOS PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. CARAHUASI DPTO. RINCONADA, SR. SAJAMA ROSO, y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Roso Sajama DNI N° 13.812.385, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, obra en autos Acta de relevamiento técnico e Inspección elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, con relación al estado de ocupación de terreno requerido.

Que, a fs. 26, obra copia de Plano de Mensura de Fracción y División, aprobado bajo el N° 06491 por la Dirección General de Inmuebles, en fecha 18 de Octubre de 2006, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 624, Padrón L-1204.

Que, el Juzgado Administrativo de Minas informa que dentro de la parcela solicitada se ubican parcialmente los pedimentos mineros individualizados como: Expte N° 239-M-2004, Mina Pan Dulce Uno, titular Estado Provincial, pedimento solicitado por Mauricio Hochschild Argentina S.A. con estado legal abandonada pendiente de publicación; Expte N° 1856-G-2012, solicitud de mina vacante "Pan Dulce Uno"; Expte N° 239-M-2004 realizada por Grasta Petróleo S.A., que se encuentra en trámite sin registro y/o concesión; Expte N° 1848-J-2012 Área de Reserva "Pan de Azúcar" Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE); Expte N° 1665-G-2011 Cateo: Titular: Grasta Petróleo S.A. que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión; Expte N° 92-R-1997 Cateo: Titular: Rio Cincel S.A. con estado legal vencido pendiente de publicación y Expte N° 1667-G-2011 Mina Betty I titular Grasta Petróleo S.A. que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión (fs.86/87);

Que, los derechos mineros que existieran dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, a fs. 50/52 se agregan informes elaborados por la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, manifestando que la parcela solicitada se encuentra dentro del área de la cuenca de la Laguna de Pozuelos, y al no existir restricciones de dominio público no existen impedimentos para la adjudicación de mismo, y debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Nacional N° 26639, Ley Provincial///



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7693

...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

///N° 5647, Ley Provincial N° 5063 Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes N° 3014/73 y 3011/73;

Que, La Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca Patrimonio Mundial informa a fs. 55 que la parcela solicitada se encuentra fuera del área declarada como patrimonio de la humanidad;

Que, la Secretaria de Pueblos Indígenas eleva informe al que adjunta copia del Acta N° 98, suscripta por las autoridades de la Comunidad Aborigen de Carahuasi, Departamento Rinconada (fs. 100/102), mediante el cual se expresó que el terreno peticionado no perjudica intereses de la Comunidad y no tiene superposición de territorio con comunidad aborigen alguna;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 24/2008-IJC de fecha 26 de Febrero de 2008, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Roso Sajama, DNI N° 13.812.358, la Parcela N° 624, Padrón L-1204 con una superficie de 425 Has 7305,18 m2 ubicado en el Distrito Carahuasi, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 76/77) emite dictamen mediante el cual, luego de analizar el caso en concreto, expresa que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del Acto Administrativo (Decreto) de adjudicación a título gratuito de la Parcela N° 624, Padrón L-1204, con una superficie de 425 Has, 7305,18 m2 ubicado en el Distrito Carahuasi Dpto. Rinconada, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. Sajama, Roso DNI N° 13.812.385 en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 024-IJC-2008, criterio compartido por la Coordinación del Departamento Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 77 vta);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 24/2008-IJC de fecha 26 de Febrero de 2008, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Roso Sajama, DNI N° 13.812.385, la Parcela N° 624, Padrón L-1204 con una superficie de 425 Has 7305,18 m2 ubicado en el Distrito Carahuasi, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción Y División aprobado bajo el N° 06491 por la Dirección General de Inmuebles, en fecha 18 de Octubre de 2006.

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7693

///...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

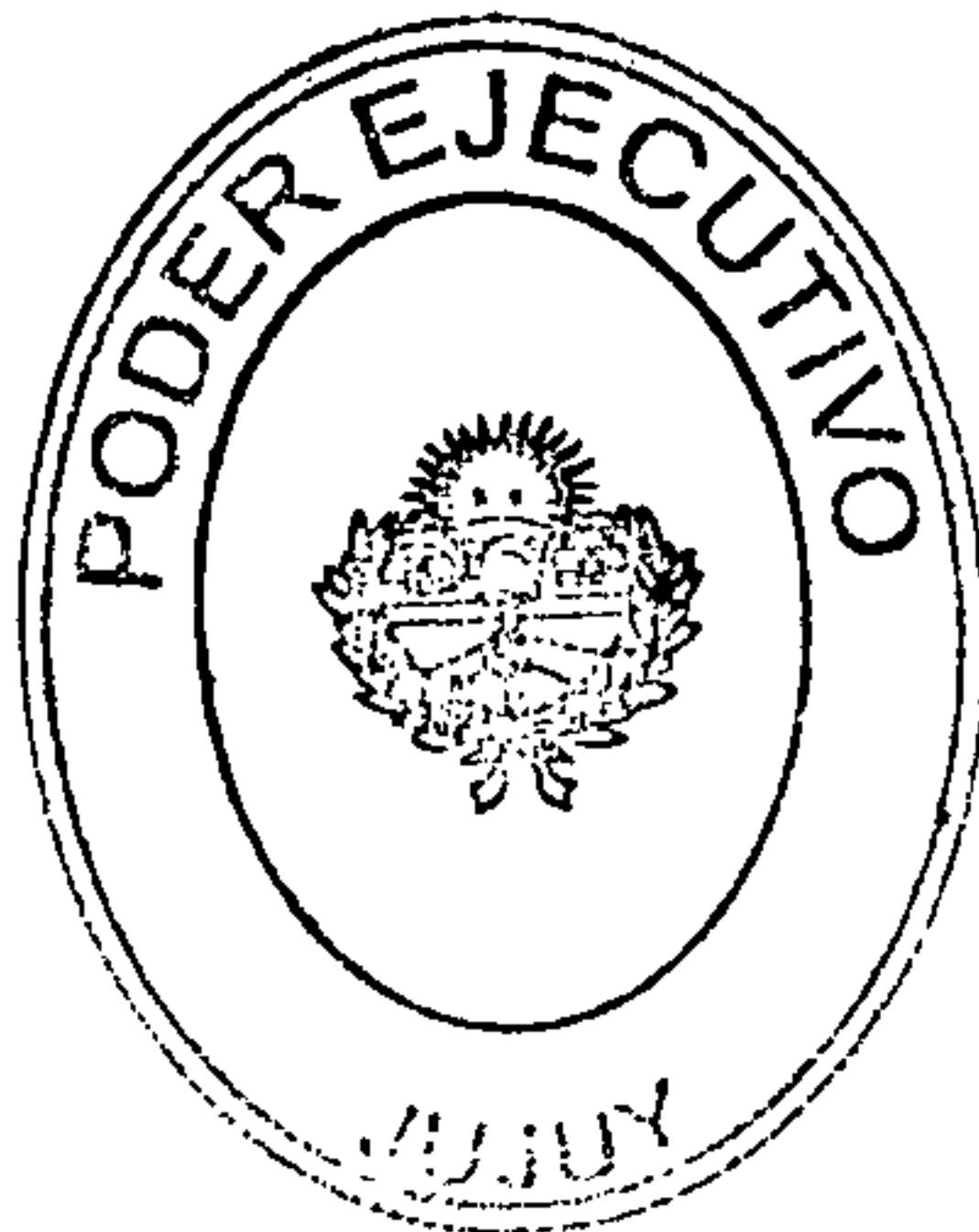
- ISPTyV-

ARTICULO 4°: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTICULO 6°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. JORGE PAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR